



## **INFORME TÉCNICO (D.AC) N° 672/2016**

**PROPUESTA DESAFECTACIÓN DE ÁREAS APROPIADAS PARA EL  
EJERCICIO DE LA ACUICULTURA PARA CULTIVOS DE SALMONES  
EN LA XIVª REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**12 de Agosto de 2016**

## 1. MARCO NORMATIVO

La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 de 1989 modificada por la Ley N° 20.583 de 2012 en su Artículo 67 indica lo siguiente:

"Será de responsabilidad de la Subsecretaría la elaboración de los estudios técnicos para la determinación de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura, la debida consulta a los organismos encargados de los usos alternativos de esos terrenos o aguas, considerando especialmente la existencia de recursos hidrobiológicos o de aptitudes para su producción y la protección del medio ambiente. Se considerarán también las actividades pesqueras extractivas artesanales y sus comunidades, los canalizos de acceso y salida de puertos y caletas, las áreas de fondeo de la escuadra nacional y de ejercicios navales, las áreas de desarrollo portuario, los aspectos de interés turístico y las áreas protegidas que se encuentren contempladas en la zonificación del borde costero. Asimismo, se excluirán para el establecimiento de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura los caladeros de pesca que se establezcan en la forma que defina el reglamento."

"La Subsecretaría, una vez elaborados los estudios técnicos, deberá publicar en el Diario Oficial y en otro de la zona respectiva, en una sola ocasión, las áreas determinadas como apropiadas para la acuicultura, pudiendo cualquier particular o institución afectado, en el plazo de 60 días de efectuada la última publicación, expresar por escrito las opiniones que los referidos estudios y fijación de áreas les merezcan. En tal caso, la Subsecretaría deberá responder a los interesados en el plazo de 60 días. Los referidos informes técnicos deberán ser remitidos al Ministerio de Defensa Nacional para la dictación de los decretos supremos a que alude el inciso primero de este artículo."

"Los decretos que se dicten de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, deberán delimitar claramente las áreas geográficas que se fijen como apropiadas para el ejercicio de la acuicultura, especificándose el perímetro de ellas."

"En los casos en que la Subsecretaría de Pesca proponga áreas apropiadas para la acuicultura, la Comisión Regional de uso del Borde Costero de la región respectiva, deberá pronunciarse en el plazo de seis meses contado desde el requerimiento. Vencido este plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento de la Comisión respecto de las áreas propuestas, se entenderá que ellas son aprobadas, sin más trámite."

## 2. INTRODUCCIÓN

La acuicultura como una actividad en continuo desarrollo y de gran dinámica se debe ver enfrentada de manera constante a la opinión regional respecto a los distintos usuarios que utilizan el borde costero y es en ese marco que las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero pueden realizar modificaciones a las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) definidas por Decretos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ya sea para afectar nuevos sectores como A.A.A. o para desafectar sectores que actualmente constituyen A.A.A.

En el caso de la XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos la Comisión Regional de Uso del Borde Costero considerando el análisis de compatibilidad territorial de las solicitudes de acuicultura de salmones en relación a los instrumentos de planificación territorial, políticas y planes de la región, consideró que la región tiene una vocación costera orientada a actividades de pesca artesanal que convive predominantemente con espacios costeros de población lafkenche por el norte y con zonas de conservación y biodiversidad en ambientes marinos y terrestres por el sur, ambas complementadas con Áreas de Manejo de recursos hidrobiológicos y turismo de playas, naturaleza y/o de intereses especiales.

En función de lo anterior se consideró que existía una incompatibilidad respecto a los cultivos de salmones con la vocación costera de la región, por lo cual se solicitó de manera formal la desafectación de las A.A.A. para cultivos de salmones para toda la XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos y es en función de aquello que se procede a realizar la desafectación de dicha área geográfica según lo indicado.

### 3. METODOLOGÍA

La metodología que se utilizó es la que define la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones según el Artículo 67 siguiéndose las etapas que a continuación se detallan.

#### a) **Consulta a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero:**

El Intendente de la XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos, en su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Los Ríos, mediante oficio ORD. N° 1995 de fecha 29 de Agosto de 2014 informa al Subsecretario de Pesca y Acuicultura que la región se encuentra priorizando el Plan de Macrozonificación de Uso del Borde Costero como instrumento de planificación y ordenamiento territorial con sus usos preferentes ya definidos y que actualmente se encuentran precisando las compatibilidades e incompatibilidades para su posterior tramitación de aprobación.

De acuerdo a lo anterior se manifiesta la incompatibilidad entre el cultivo de especies de salmones y la vocación costera de la región orientada a la pesca artesanal, espacios costeros de población lafkenche, zonas de conservación y biodiversidad en ambientes marinos y terrestres, Áreas de Manejo de recursos hidrobiológicos y turismo de playas, naturaleza y/o de intereses especiales; por lo cual se encuentran en proceso de solicitar por su incompatibilidad la desafectación de Áreas Apropriadadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) y/o una modificación de uso para permitir solo cultivos de tipo extensivo (mitílidos y/o algas) mediante un informe técnico que se presentará a la CRUBC.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio (D.Ac.) ORD. N° 2025 de fecha 14 de Octubre de 2014 responde al Intendente de la de la XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos indicando que respecto a Plan Regional de Macrozonificación de Uso del Borde Costero de la XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos se respeta dicho instrumento declarando las A.A.A. actualmente existentes en la región solo para cultivos de ejemplares pertenecientes a grupos de especies que no comprendan peces excluyendo los cultivos intensivos de peces.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Ríos se reúne en sesión ordinaria N° 17 con fecha 19 de Diciembre de 2014 estando en tabla una presentación

informativa sobre solicitudes de concesiones de acuicultura en la XIVª Región de Los Ríos la cual fue realizada por la profesional Valentina Mediavilla de la DIPLADE. Se propone como resultado de esa presentación realizar una sesión extraordinaria de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Ríos para generar un pronunciamiento en relación a las solicitudes de concesión acuícolas existentes en la región.

El día 15 de Enero de 2015 se reúne Comité Técnico de la CRUBC con la finalidad de realizar un análisis de las solicitudes de concesión de acuicultura existentes en la región. El comité estuvo conformado por representantes del MINVU, Capitanía de Puerto de Valdivia, ONG-TNC, FIPASUR, SERNATUR, SERNAPESCA, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, SEREMI del Medio ambiente, Universidad Austral de Chile y de la DIPLADE del Gobierno Regional de Los Ríos. De acuerdo a dicho comité se propone modificar el objeto de las A.A.A. actuales en la región para desafectarlas para los cultivos intensivos de salmones y reducir la superficie de las A.A.A. de 1 milla a 1/3 de milla. Esa sería la propuesta que se llevaría a la CRUBC a realizarse el 29 de Enero de 2015.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la XIVª Región de Los Ríos sesiona de manera extraordinaria con fecha 29 de Enero de 2015 para pronunciarse en relación a las solicitudes de concesión acuícolas existentes en la región. En dicha reunión se identifican las principales problemáticas asociadas con el cultivo de salmones en la región, las cuales se detallan a continuación:

- El transporte de pasajeros y/o cargas y la seguridad del track de navegación para las actividades de los pescadores artesanales (acceso a caletas de pescadores artesanales, atracaderos y áreas de seguridad de embarcaciones menores).
- Problemas de contaminación ambiental y sanitarias por el cultivo de especies hidrobiológicas exóticas (cantidad de alimentos y fecas), sobre todo para actividades de “engorda de salmónidos”, tales como el virus ISA (Anemia Infecciosa del Salmón) y Septicemia Rickettsial del Salmón (SRS).
- Impactos negativos por el escape de peces exóticos para los bancos naturales de recursos hidrobiológicos (existen criaderos de peces en los estuarios del río Lingue, Valdivia, Torna Galeones, Chaihuín), y zona de transición faunística litoral (mamíferos marinos) en los sectores de Curiñanco y Niebla, entre otros.

- Condiciones expuestas (mar abierto) y desmedro en la calidad del paisaje por la instalación de infraestructura invasiva (flotante, submarina acuática), sobre todo para actividades de “engorda de salmónidos”.
- Monopolización del territorio costero por parte de grandes empresas que va en desmedro de la acuicultura de pequeña escala (competencia por el espacio).
- Poca responsabilidad de las empresas de estos rubros al dejar botadas las estructuras una vez que han dejado de funcionar sus instalaciones.

El Gobierno Regional de Los Ríos elabora un informe técnico en donde se analiza la compatibilidad territorial en relación a instrumentos de planificación territorial, políticas y planes de la Región de Los Ríos, que se encuentran vigentes, en desarrollo o en aprobación, y que finalmente determinan el desarrollo de la Región. De acuerdo a dicha análisis tenemos el siguiente análisis:

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POLÍTICAS Y PLANES DE DESARROLLO REGIONAL		
NOMBRE / TIPO DE INSTRUMENTO	FUENTE U ORIGEN DEL INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN / PRONUNCIAMIENTO
Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2019 - Región de Los Ríos	Gobierno Regional de Los Ríos	La producción de especies salmonídeas no está relevada como actividad prioritaria en los 6 lineamientos, 30 objetivos estratégicos y 109 líneas de acción de la ERD 2009-2019, y se considera <u>INCOMPATIBLE</u> con los objetivos estratégicos N° 4 y 6 del lineamiento “Desarrollo Territorial Integrado y Sustentable”, y con el objetivo estratégico N° 2 del lineamiento “Protección y Promoción de la Identidad Patrimonial”.
Política Regional de Turismo 2011-2014	Gobierno Regional de Los Ríos	Orientado a posicionar el Destino Turístico Valdivia-Corral de intereses especiales innovador y sustentable, fundamentado en un turismo de naturaleza, conservación y uso racional de los recursos naturales (ríos, lagos y bosques), considerado <u>INCOMPATIBLE</u> con los objetivos específicos A y B de la Política.

<p>Política Regional de Desarrollo Pesquero y Acuícola 2013-2016</p>	<p>Gobierno Regional de Los Ríos</p>	<p>Prioriza nuevas tecnologías para la innovación, desarrollo y diversificación de actividades de la pesca artesanal,, orientado al turismo de intereses especiales, gastronomía y artesanías, y de la acuicultura de pequeña escala para minimizar los impactos ambientales y sanitarios, la cual se considera INCOMPATIBLE con la producción de especies salmónidos.</p>
<p>Plan de Macrozonificación de Uso del Borde Costero - Región de Los Ríos</p>	<p>Gobierno Regional de Los Ríos</p>	<p>Las concesiones de acuicultura se encuentran localizadas en categorías y sub-categorías de usos preferentes definidos como INCOMPATIBLE con las actividades asociadas a la acuicultura intensiva (de gran escala) para el cultivo de especies salmonídeas, de acuerdo a los criterios de compatibilidad establecidos por el Plan.</p>
<p>Plan Regulador Intercomunal (PRI) de Borde Costero y Sistema Fluvial</p>	<p>SEREMI de Vivienda y Urbanismo</p>	<p>La ordenanza del PRI define los usos de suelo permitidos y no permitidos en el territorio costero de la Región de Los Ríos, priorizando el desarrollo de equipamiento (científico, deporte, culto/cultura, educación, salud, seguridad, servicios, social), construcciones de turismo, balneario o campamento turístico en la zona costera regional. Las concesiones de acuicultura son colindantes a usos preferentes definidos como INCOMPATIBLE con las actividades asociados a construcciones industriales (principalmente de tipo molesto y/o peligroso).</p>

<p>Plan de Conservación Marino-Costero Chaihuín - Río Bueno</p>	<p>The Nature Conservancy</p>	<p>Implementa un modelo de conservación de la biodiversidad marino-costero entre el Río Chaihuín y Río Bueno, para asegurar el mejoramiento de los medios de vida de las comunidades locales, con énfasis en la sustentabilidad de la pesquería artesanal. El Plan destaca la amenaza de la industria intensiva de salmonicultura de aguas abiertas, por el ingreso de solicitudes de concesiones de acuicultura en las A.A.A. Los impactos negativos implican INCOMPATIBILIDAD en la zona costera, por la interacción negativa con la pesca artesanal y mamíferos marinos, pérdida de valor ambiental para la certificación de productos y turismo marino, alta demanda de espacios para la salmonicultura, carencia de áreas reservadas para la conservación y pesca artesanal, y un ordenamiento espacial de los usos pesqueros artesanales.</p>
<p>Estrategia Regional de Conservación de la Biodiversidad - Región de Los Ríos</p>	<p>SEREMI del Medio Ambiente</p>	<p>Define 8 sitios prioritarios para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad (Mehuín -Río Lingue, Bahía de Maiquillahue, Punta Curiñanco, Río Cruces y Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter, Borde Costero-Marino de la desembocadura del Río Chaihuín - Río Bueno, Cordillera de la Costa, Corredor Ribereño Río Bueno, Fundo Experimental San Martin) en la zona costera, considerados importantes por su aporte a la representatividad ecosistema, su singularidad ecológica, o por constituir hábitat de especies amenazadas, para su gestión de conservación, protección y/o restauración. La producción de especies salmonídeas se considera INCOMPATIBLE con los objetivos de la ERB.</p>



<p>Zona de Interés Turístico (ZOIT) Valdivia - Corral</p>	<p>SERNATUR</p>	<p>Las Municipalidades de Corral y Valdivia están en proceso de tramitación (por separado) de la actualización de sus territorios como Zona de Interés Turístico, junto con un Plan de Acción, definido bajo la Ley N° 20.423/2010 como: "territorios comunales, intercomunales o determinadas área dentro de estos que tengan condiciones especiales para la atracción turística (presencia de atractivos naturales y/o culturales, singularidad de paisaje o belleza escénica) que requieran medidas de conservación y una planificación integrada para promover inversiones del sector privado" (Artículo 13°). Además esta ley señala que las Zonas de Interés Turístico tendrán "carácter prioritario para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo de esta actividad, como asimismo para la asignación de recursos destinados a obras de infraestructura y equipamiento necesarios". Considerado INCOMPATIBLE con los objetivos de la ZOIT.</p>
<p>Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE)</p>	<p>CONAF</p>	<p>Representa una porción significativa de los ambientes silvestres terrestres o acuáticos que el Estado protege y maneja para preservar su condición natural. Este sistema de áreas de alto valor ecológico, biodiversidad y fragilidad ambiental incluye: Parque Nacional Alerce Costero (la cual incorpora la Reserva Nacional Valdivia y Monumento Natural Alerce Costero). La producción de especies salmonídeas se considera INCOMPATIBLE con los objetivos de las Áreas Silvestres.</p>

La propuesta presentada por el Comité Técnico de la CRUBC para su votación en la sesión extraordinaria de la CRUBC fue la siguiente:

- 1) Modificación del objeto de uso de las A.A.A. en todo el borde costero de la XIVª Región de Los Ríos (incluyendo los sectores del Río Lingue, Río Valdivia, Río Torna Galeones, Bahía Corral, Río Chaihuín y Río Bueno), permitiendo solo el cultivo extensivo (especies o grupo de especies de moluscos y/o algas) y excluyendo el cultivo intensivo (especie o grupo de especies de salmónidos).
- 2) Reducir a un tercio (1/3) el tamaño del espacio de 1 milla náutica definida para las A.A.A.

El Intendente somete a votación la propuesta del Comité Técnico de la CRUBC indicada en el punto anterior, la cual se aprueba por unanimidad con 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El Intendente, en su calidad de Presidente de la CRUBC de la XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos informa a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio Ord. N° 431 de fecha 6 de Febrero de 2015 y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante Oficio Ord. N° 432 de fecha 6 de Febrero de 2015, sobre el pronunciamiento de la CRUBC adjuntando Informe Técnico de compatibilidad territorial elaborado por el Gobierno Regional de Los Ríos el cual fundamenta el pronunciamiento de la CRUBC. En función de lo anterior se solicita a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que proceda a:

- Modificar el objeto de uso de las A.A.A. en todo el borde costero de la XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos (incluyendo los sectores del Río Lingue, Río Valdivia, Río Torna Galeones, Bahía Corral, Río Chaihuín y Río Bueno), permitiendo solo el cultivo extensivo (especies o grupo de especies de moluscos y/o algas) y excluyendo el cultivo intensivo (especie o grupo de especies de salmónidos).
- Reducir a un tercio (1/3) el tamaño del espacio de 1 milla náutica definida para las A.A.A.

**b) Verificación y aprobación de coordenadas geográficas de las A.A.A. :**

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio (D.Ac.) N° 1963 de fecha 1 de Octubre de 2010 envió al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (S.H.O.A.) las coordenadas geográficas y UTM de la actualización cartográfica de las A.A.A. de la XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos para su verificación y aprobación, las cuales fueron traspasadas desde las cartas náuticas S.H.O.A. N° 6000, 6241, 6251, 6231 y 7111 y cartas I.G.M. N° 3915-7300 y 3945-7330 a los planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP con la finalidad de modificar los D.S. (SS.FF.AA.) N° 261 de 2003, N° 208 de 2005 y N° 282 de 2007.

El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (S.H.O.A.) mediante Oficio ORD. N° 13000/24/235 de fecha 29 de Octubre de 2010 certifica las coordenadas geográficas y UTM contenidas en los archivos digitales de los planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP, encontrándose sin observaciones.

**c) Consulta indígena:**

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante oficio (D.Ac.) ORD. N° 509 de fecha 31 de Marzo de 2015 responde al Intendente de la XIVª Región de Los Ríos que en el caso que corresponda se debe realizar consulta indígena por lo cual se requiere que el Gobierno Regional solicite al Ministerio de Defensa Nacional que realice la debida consulta indígena dado que de acuerdo a dictamen N° 094485N14 de fecha 4 de Diciembre de 2014 de la Contraloría General de la República es ese Ministerio el órgano responsable de coordinar y ejecutar la consulta indígena a que se refiere el Convenio N° 169 de la OIT.

El Intendente, en su calidad de Presidente de la CRUBC de la XIVª Región de Los Ríos informa a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio Ord. N° 1979 de fecha 27 de Julio de 2015, sobre el reciente ingreso de 9 declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos de centros de engorda de salmónidos de la empresa Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A. al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que en el marco del Plan de Macrozonificación de Uso del Borde Costero de la XIVª Región de Los Ríos se han realizado 11 reuniones con representantes de los pueblos originarios en las comunas costeras de Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión, en donde se consensuó la incompatibilidad con el cultivo de especies de salmónidos y cultivos de escala industrial de mitílidos y/o algas en toda la zona costera regional.

En el marco del artículo 13 del D.S. N° 66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio (D.J.) N° 1661 de fecha 24 de Septiembre de 2015 solicita pronunciamiento a dicho Ministerio sobre la procedencia de realizar consulta indígena en los casos de desafectación de A.A.A. para cultivo de salmónidos en la XIVª Región de Los Ríos en el caso de que existieran comunidades o asociaciones indígenas que pudieran verse afectadas.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio (D.J.) N° 1999 de fecha 26 de Noviembre de 2015 solicita a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) información sobre las comunidades y asociaciones indígenas que se ubican en las áreas geográficas que se proponen desafectar de A.A.A. para el cultivo de salmones en la XIVª Región de Los Ríos. Al respecto CONADI mediante oficio ORD. N° 61 de fecha 21 de Enero de 2016 envía

información sobre las comunidades indígenas que pudiesen existir en las áreas consultadas identificándose las siguientes comunidades indígenas:

Comuna	Sector	Comunidad indígena	Registro	N° de Socios	N° de Familias
Mariquina	Piutril	Piutril	11	37	25
Mariquina	Yeco	Huincul Mapu	14	24	20
Corral	Corral	COPIULEMU-BOSQUES CON COPIHUE	31	21	17
Mariquina	Triglo	Kilatrayen	41	15	21
Mariquina	Maiquillahue bajo	Koyagtuwe Mapu	47	22	16
Mariquina	Alepue	Kupal Lien	97	27	53
Mariquina	ChanChan	Inalafquen	108	25	28
Mariquina	Quillahue	Rayen Quillay	129	19	24
Mariquina	Mehuín Alto	Mehuín Alto	137	21	14
Mariquina	Maiquillahue	Maiquillahue	139	42	26
Corral	Huiro	Huiro	142	23	29
Corral	Corral	MARILEO QUINTRIQUEO	147	18	9
Valdivia	Bonifacio	Milla-Lafquen-Oro de Mar	156	80	41
Valdivia	Los Pellines	Los Pellines	157	85	82
Mariquina	Mehuín Bajo	Huichan Mapu	168	44	50
Corral	Corral	WE LLANCA MILLA - NUEVA PERLA DORADA -	192	15	8

Mariquina	Llenehue	Punumavida Llenenu Pichiculin	214	84	23
Mariquina	Alepue Bajo	Huella Rayen	224	12	11
Valdivia	Rural	San Ignacio	260	22	13
Mariquina	Mehuín	Rayen Lafquen	269	29	10
Corral	Corral	ÑANCO LAF	282	16	0
Mariquina	Alepue Playa	Cuyen Mapu	301	16	15
Valdivia	Curiñanco	Kiñewen de Curiñanco	336	71	18
Mariquina	Mehuín	Villa Nahuel	339	39	26
Valdivia	Rural	Raiyen Mawida	341	11	11
Corral	Corral	AITUE DE CARBONEROS	351	10	10
Corral	Huiro	Antillanca	398	25	13
Mariquina	Mississippi	Leufu Mapu de Mississippi	466	23	27
Valdivia	Los Molino	Fey Tañi Mapu	536	26	21
Corral	Corral	SEGUNDO MARIPÁN	634	10	11
Mariquina	Mehuín	Rehue lafque	725	22	22
Mariquina	Bahía Maiquillahue	ECMPO Bahía Maiquillahue			
		ECMPO Rahue Lafquen			
Valdivia		ECMPO Pilolcura Corral			
Mariquina Valdivia		ECMPO Missisipi			



A partir de lo anterior se definió la distancia de cada comunidad indígena respecto a los sectores que se proponen desafectar como A.A.A. Se adjuntan mapas con dicha información a continuación:

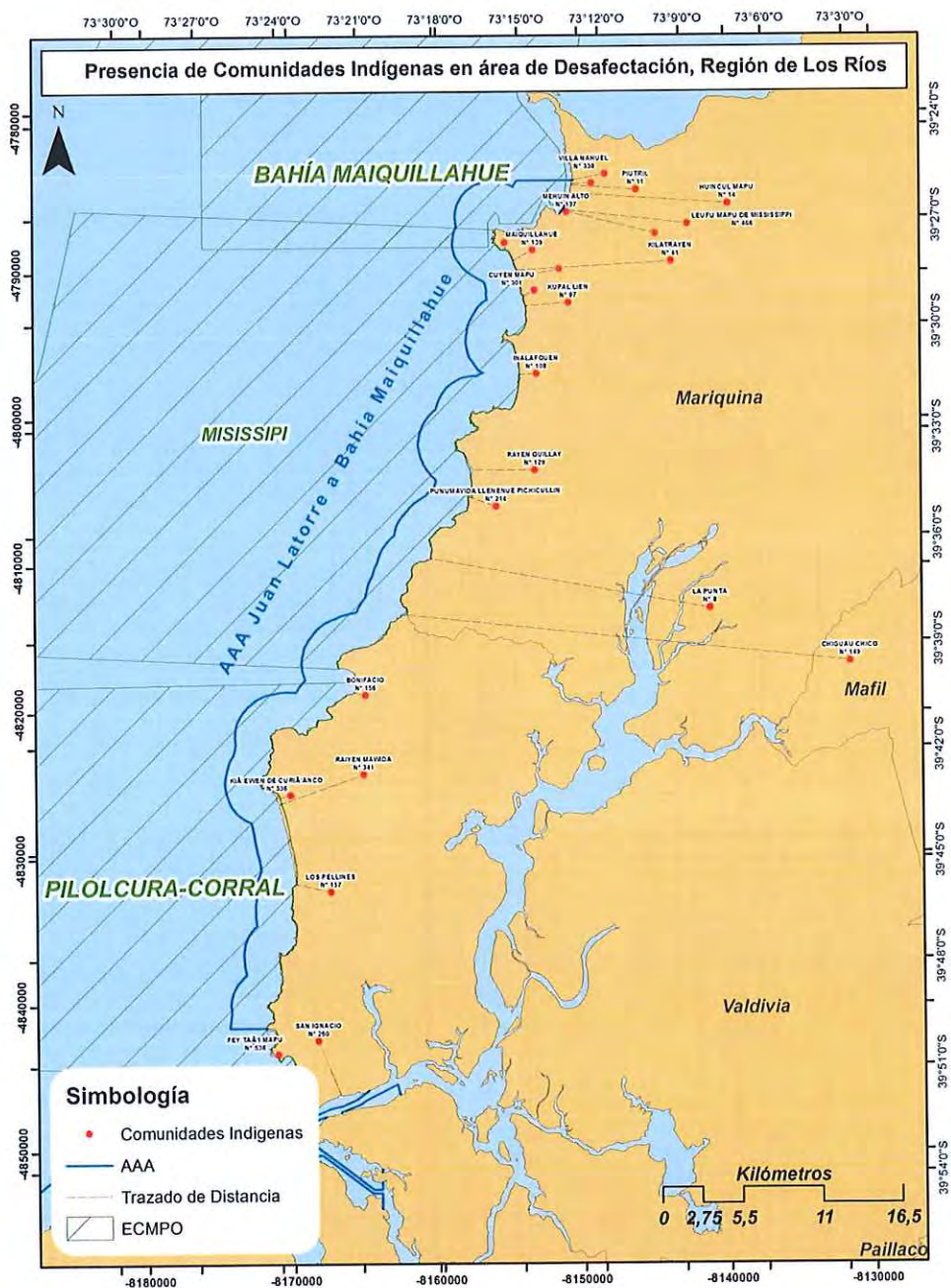


Figura N° 1: Sectores de A.A.A. a ser desafectados y su distancia a comunidades indígenas en sector norte de la XIVª Región de Los Ríos.

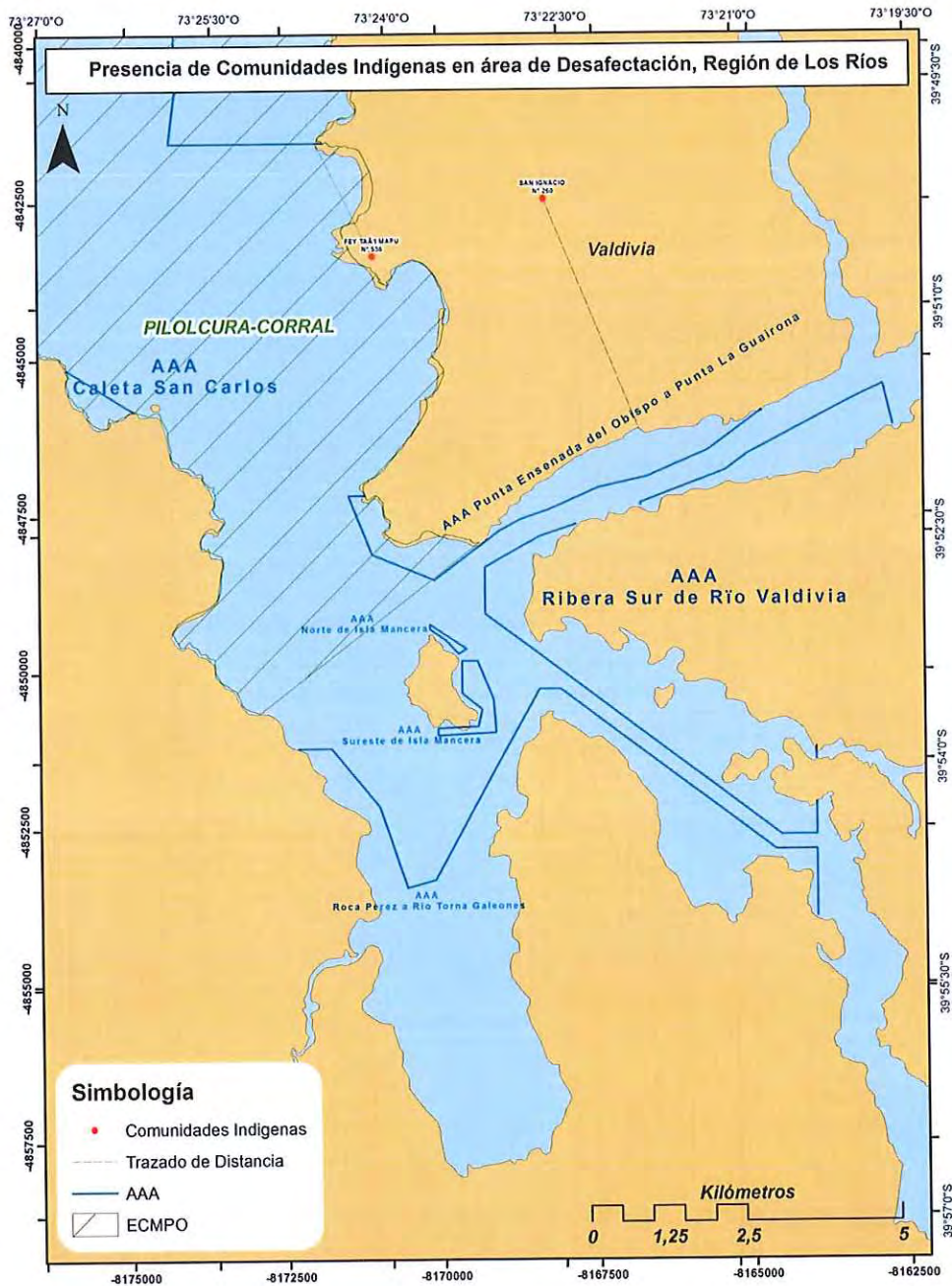


Figura Nº 2: Sectores de A.A.A. a ser desafectados y su distancia a comunidades indígenas en sector centro de la XIVª Región de Los Ríos.



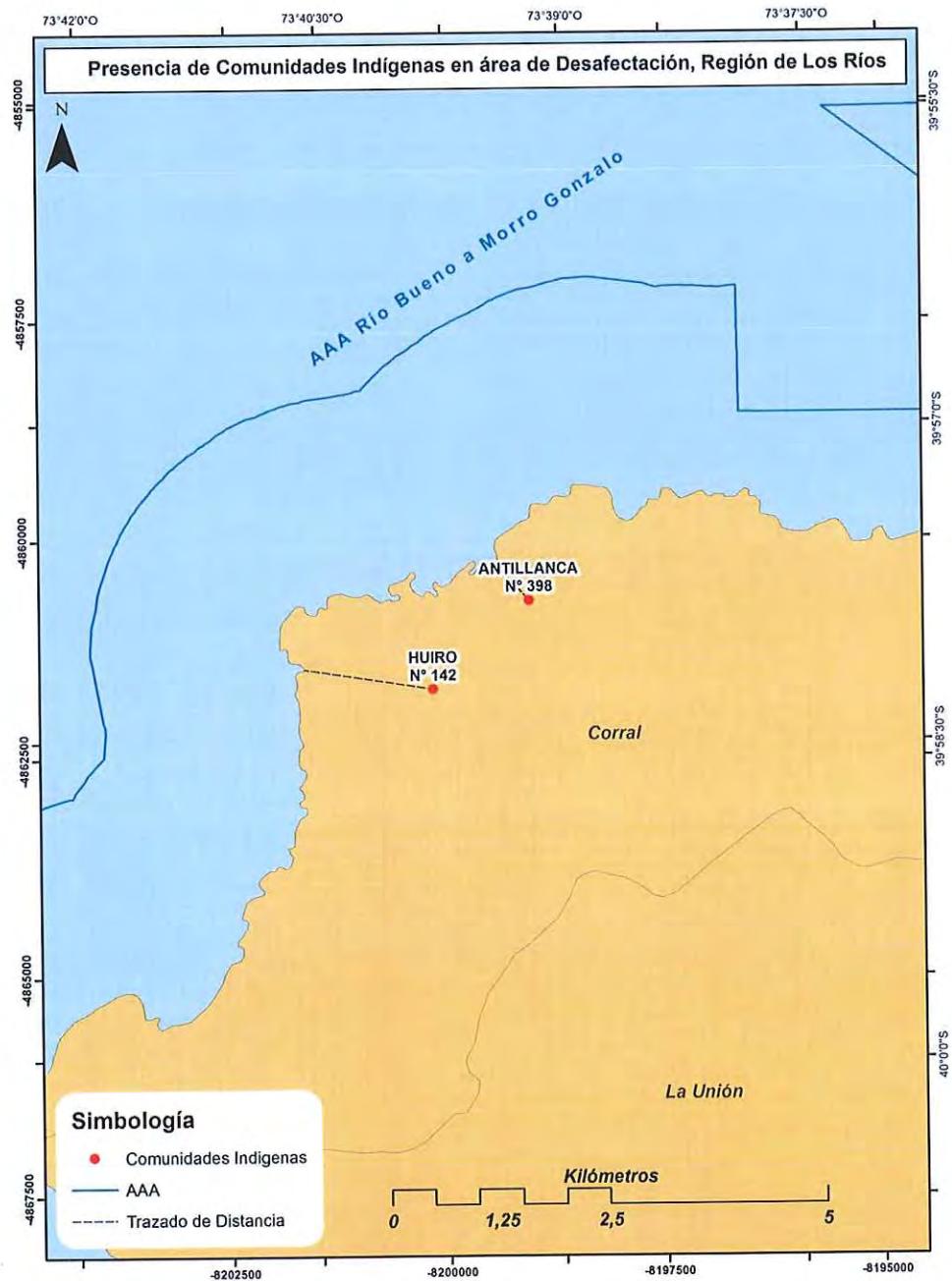


Figura N° 3: Sectores de A.A.A. a ser desafectados y su distancia a comunidades indígenas en sector sur de la XIVª Región de Los Ríos.



La Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Oficio ORD. N° 208 de fecha 27 de Enero de 2016 responde sobre la procedencia de la consulta indígena respecto de la susceptibilidad de afectación directa sobre pueblos indígenas de los casos de desafectación de A.A.A. en la XIVª Región de Los Ríos. Al respecto se señala que no generarían una susceptibilidad de afectación directa a los pueblos indígenas ya sea incidiendo en el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales, espirituales o en relación con sus tierras; por ende **no procede la realización de un proceso de consulta indígena.**

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Oficio (D.Ac.) N° 827 de fecha 24 de Mayo de 2016 en función de los nuevos antecedentes provistos por CONADI y considerando la respuesta ya emanada por el Ministerio de Desarrollo Social solicita la ratificación de que no es necesaria la realización de un proceso de consulta indígena de conformidad con el artículo 13 del D.S. N° 66 de 2013 en los casos de desafectación de A.A.A. para cultivo de salmónidos en la XIVª Región de Los Ríos.

La Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Oficio ORD. N° 2131 de fecha 29 de Julio de 2016 considera pertinente mantener lo señalado de manera previa en orden a considerar que respecto de la desafectación de A.A.A. para el cultivo de salmónes en la XIVª Región de Los Ríos, no se generaría una susceptibilidad de afectación directa a los pueblos indígenas en su calidad de tales, ya sea incidiendo en el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales, espirituales o en relación con sus tierras; por ende no se estima necesario **la realización de un proceso de consulta indígena.**

#### 4. RESULTADOS

El 31 de Enero de 2013 la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura envía a Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante el Oficio (D.Ac.) ORD. N° 329 el Informe Técnico (D.Ac.) N° 3060 de fecha 18 de Noviembre de 2010 con la actualización cartográfica de Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) para la XIVª Región de Los Ríos con la finalidad de que las nuevas coordenadas geográficas referidas al traspaso de las A.A.A. desde las cartas S.H.O.A. N° 6000, 6241, 6251, 6231 y 7111 y cartas I.G.M. N° 3915-7300 y 3945-7330 a los planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP, sean integradas en un nuevo decreto supremo por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SS.FF.AA.) que modifique los D.S. (SS.FF.AA.) N° 537 de 1993, N° 371 de 1993, N° 371 de 2001, N° 208 de 2005, N° 282 de 2007 y N° 1392 de 2011.

Al respecto con fecha 12 de Abril de 2014 se publica en el Diario Oficial el D.S. N° 2943 de fecha 17 de Diciembre de 2013 que actualiza las A.A.A. en la XIVª Región de Los Ríos en función de los planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP.

En función de los antecedentes entregados en el presente informe técnico, se requiere que se modifique el D.S. N° 2943 de fecha 17 de Diciembre de 2013 en el sentido de mantener las mismas coordenadas geográficas e incorporar la desafectación para el cultivo de salmones en los sectores de A.A.A. allí indicados, de tal manera que en la XIVª Región de Los Ríos solo se permitirán los cultivos extensivos (especies o grupo de especies de moluscos y/o algas).

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura siguiendo el procedimiento indicado en la Ley General de Pesca y Acuicultura elaboro el presente informe técnico con la propuesta de desafectación de Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura para el cultivo de salmones en la XIVª Región de Los Ríos con la finalidad de que se elabore la respectiva Resolución que propone desafectar las A.A.A. para ser publicada en el Diario Oficial y en otro de circulación regional con la finalidad de que cualquier particular o institución afectado, en el plazo de 60 días de efectuada la última publicación, pueda expresar por escrito las opiniones que la desafectación

de A.A.A. les merezcan y en tal caso, la Subsecretaría deberá responder a los interesados en el plazo de 60 días.

Los sectores de A.A.A. que se solicita desafectar para el cultivo de salmones en la XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos, se detallan a continuación considerando las coordenadas geográficas actualmente vigentes en el D.S. (SS.FF.AA.) N° 2943 de 2013:

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	39° 23' 49,12"	73° 12' 50,88"
2	39° 23' 49,12"	73° 14' 40,89"
3	39° 23' 11,87"	73° 14' 40,89"
4	39° 23' 11,87"	73° 14' 07,13"

**Sur de Punta Ronca: Carta S.H.O.A. N° 6321  
(datum local)**



Figura N° 4: Sector de A.A.A. Sur de Punta Ronca.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	S 39° 49' 55.08"	W 73° 24' 31.44"
2	S 39° 49' 55.08"	W 73° 25' 51.75"
3	S 39° 49' 31.14"	W 73° 25' 47.83"
4	S 39° 49' 23.45"	W 73° 25' 48.01"
5	S 39° 25' 56.03"	W 73° 15' 01.93"
6	S 39° 25' 56.03"	W 73° 12' 55.24"
7	S 39° 26' 38.53"	W 73° 13' 12.35"
8	S 39° 26' 52.58"	W 73° 13' 24.97"
<b>Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue: Planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP y XIV-03-SSP (datum WGS-84)</b>		

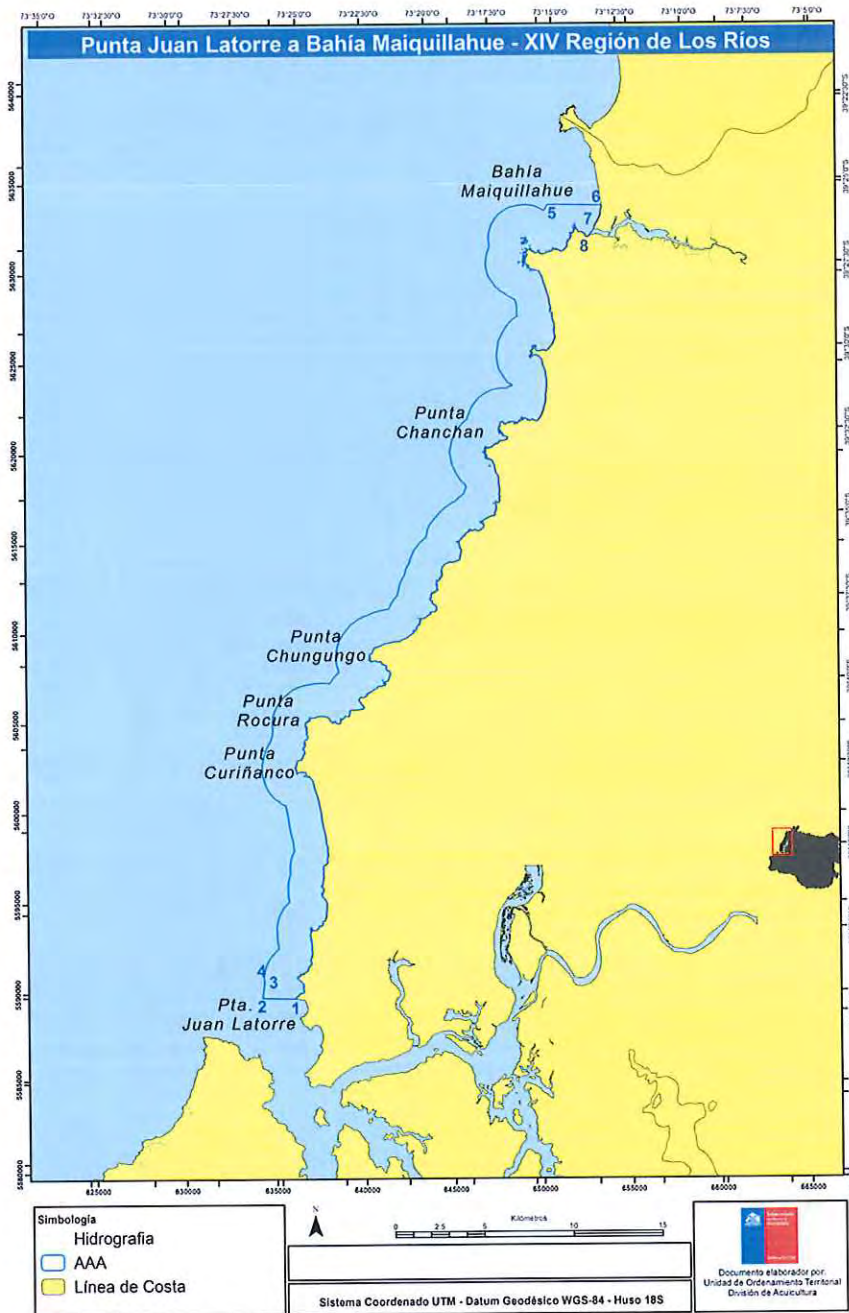


Figura N°5: Sector de A.A.A. Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	S 39° 51' 41.67"	W 73° 20' 44.83"
2	S 39° 51' 57.30"	W 73° 21' 12.89"
3	S 39° 52' 07.64"	W 73° 21' 44.37"
4	S 39° 52' 11.99"	W 73° 22' 09.79"
5	S 39° 52' 20.43"	W 73° 22' 35.00"
6	S 39° 52' 24.34"	W 73° 22' 50.17"
7	S 39° 52' 28.97"	W 73° 23' 01.27"
8	S 39° 52' 33.68"	W 73° 23' 09.37"
9	S 39° 52' 48.24"	W 73° 23' 35.18"
10	S 39° 52' 38.14"	W 73° 24' 07.36"
11	S 39° 52' 14.74"	W 73° 24' 19.38"
12	S 39° 52' 14.74"	W 73° 24' 10.66"
<b>Punta Agua del Obispo a Ensenada La Guairona: Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)</b>		



Figura N° 6: Sector de A.A.A. Punta Agua del Obispo a Ensenada La Guairona.





PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	S 39° 52' 18.90"	W 73° 21' 47.64"
2	S 39° 52' 17.85"	W 73° 21' 47.64"
3	S 39° 52' 05.25"	W 73° 21' 03.89"
4	S 39° 51' 58.75"	W 73° 20' 51.94"
5	S 39° 51' 36.35"	W 73° 19' 55.18"
6	S 39° 51' 31.60"	W 73° 19' 41.38"
7	S 39° 51' 47.80"	W 73° 19' 36.34"
<b>Halcones Chicos a Colliboqui: Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)</b>		

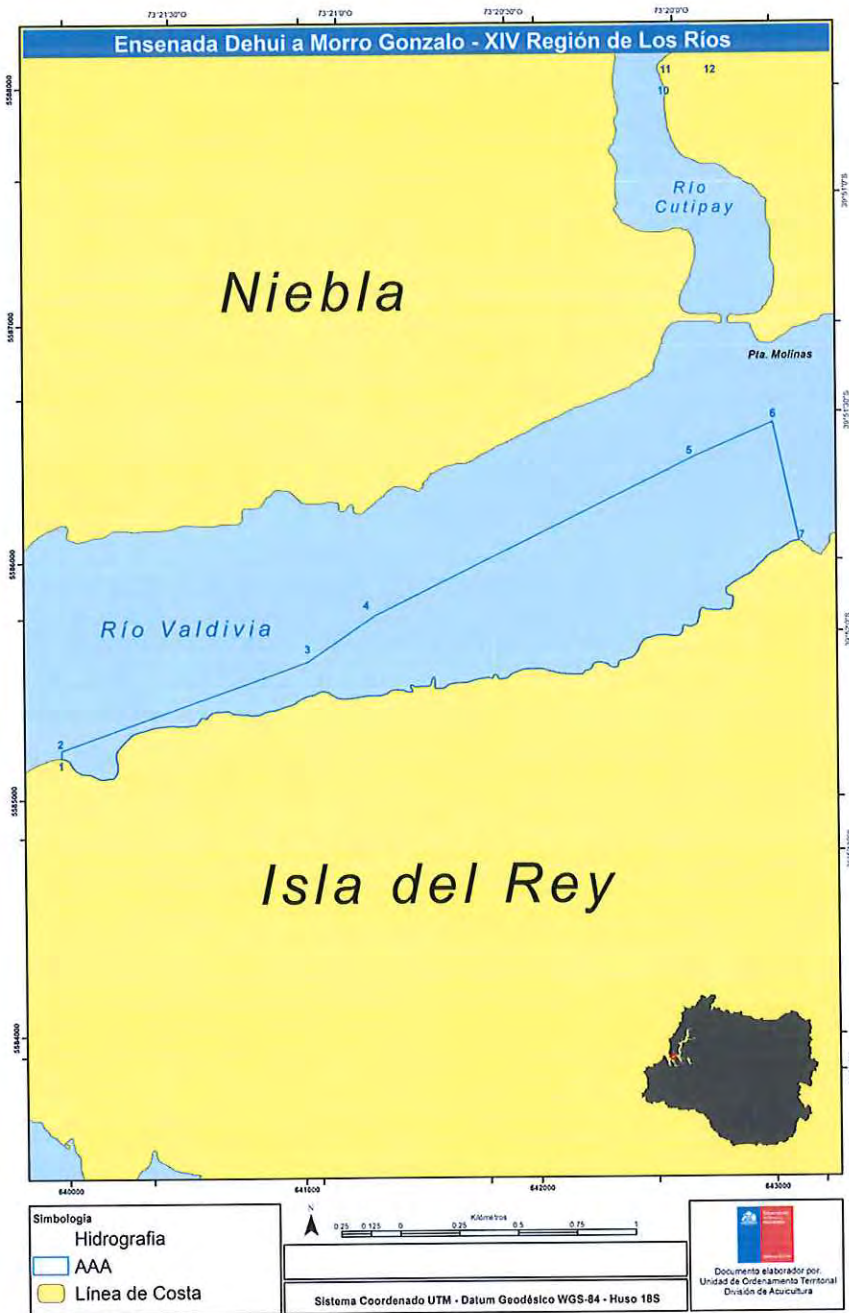


Figura N° 7: Sector de A.A.A. Halcones Chicos a Colliboqui.



PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	S 39° 53' 55.05"	W 73° 20' 17.37"
2	S 39° 53' 59.80"	W 73° 20' 17.37"
3	S 39° 54' 16.96"	W 73° 20' 17.37"
4	S 39° 54' 29.88"	W 73° 20' 17.37"
5	S 39° 54' 29.88"	W 73° 20' 35.72"
6	S 39° 53' 01.74"	W 73° 23' 08.61"
7	S 39° 52' 43.21"	W 73° 23' 08.61"
8	S 39° 52' 31.19"	W 73° 22' 40.57"
9	S 39° 52' 26.40"	W 73° 22' 21.50"
<b>Estero de Pirque a Punta La Peluca: Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)</b>		



Figura N° 8: Sector de A.A.A. Estero de Pirque a Punta La Peluca.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	S 39° 53' 54.93"	W 73° 24' 46.28"
2	S 39° 53' 54.94"	W 73° 24' 29.08"
3	S 39° 54' 17.97"	W 73° 24' 04.58"
4	S 39° 54' 50.20"	W 73° 23' 50.48"
5	S 39° 54' 47.10"	W 73° 23' 35.78"
6	S 39° 53' 31.69"	W 73° 22' 41.13"
7	S 39° 53' 31.69"	W 73° 22' 30.12"
8	S 39° 54' 35.64"	W 73° 20' 38.62"
9	S 39° 54' 35.64"	W 73° 20' 17.37"
10	S 39° 55' 02.15"	W 73° 20' 17.37"
<b>Roca Pérez a Río Torna Galeones: Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)</b>		



Figura N° 9: Sector de A.A.A. Roca Pérez a Río Torna Galeones.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	S 39° 53' 17.54"	W 73° 23' 22.78"
2	S 39° 53' 12.21"	W 73° 23' 29.28"
3	S 39° 53' 07.84"	W 73° 23' 37.57"
4	S 39° 53' 05.99"	W 73° 23' 37.57"
5	S 39° 53' 15.64"	W 73° 23' 18.55"

**Norte de Isla Mancera:  
Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)**

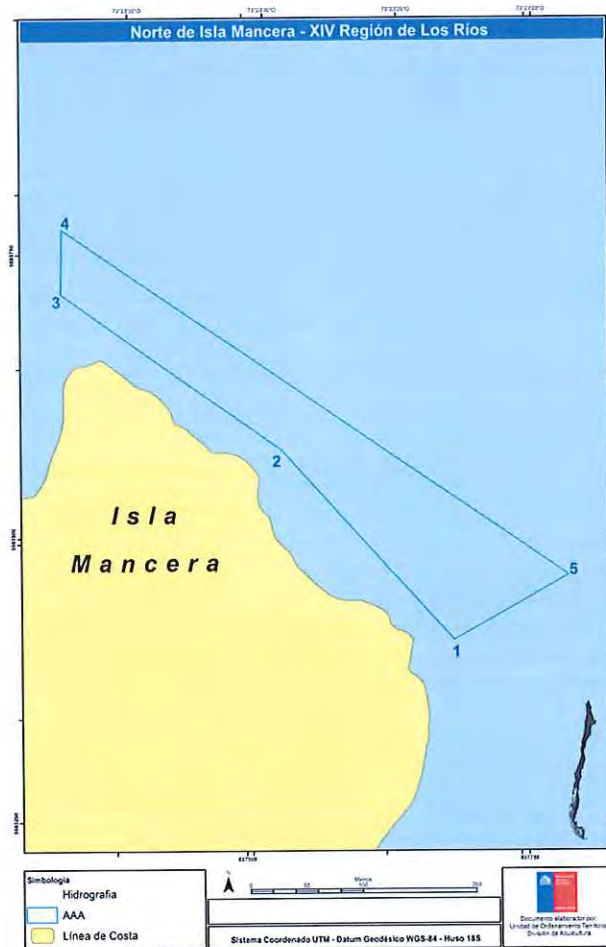


Figura N° 10: Sector de A.A.A. Norte de Isla Mancera.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	S 39° 53' 20.44"	W 73° 23' 13.02"
2	S 39° 53' 35.54"	W 73° 23' 04.73"
3	S 39° 53' 48.79"	W 73° 23' 03.38"
4	S 39° 53' 49.89"	W 73° 23' 33.68"
5	S 39° 53' 47.04"	W 73° 23' 33.68"
6	S 39° 53' 46.44"	W 73° 23' 12.83"
7	S 39° 53' 39.59"	W 73° 23' 10.73"
8	S 39° 53' 33.34"	W 73° 23' 21.08"
9	S 39° 53' 20.44"	W 73° 23' 21.08"
<b>Rada Lobos a Punta La Cal:</b> <b>Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)</b>		



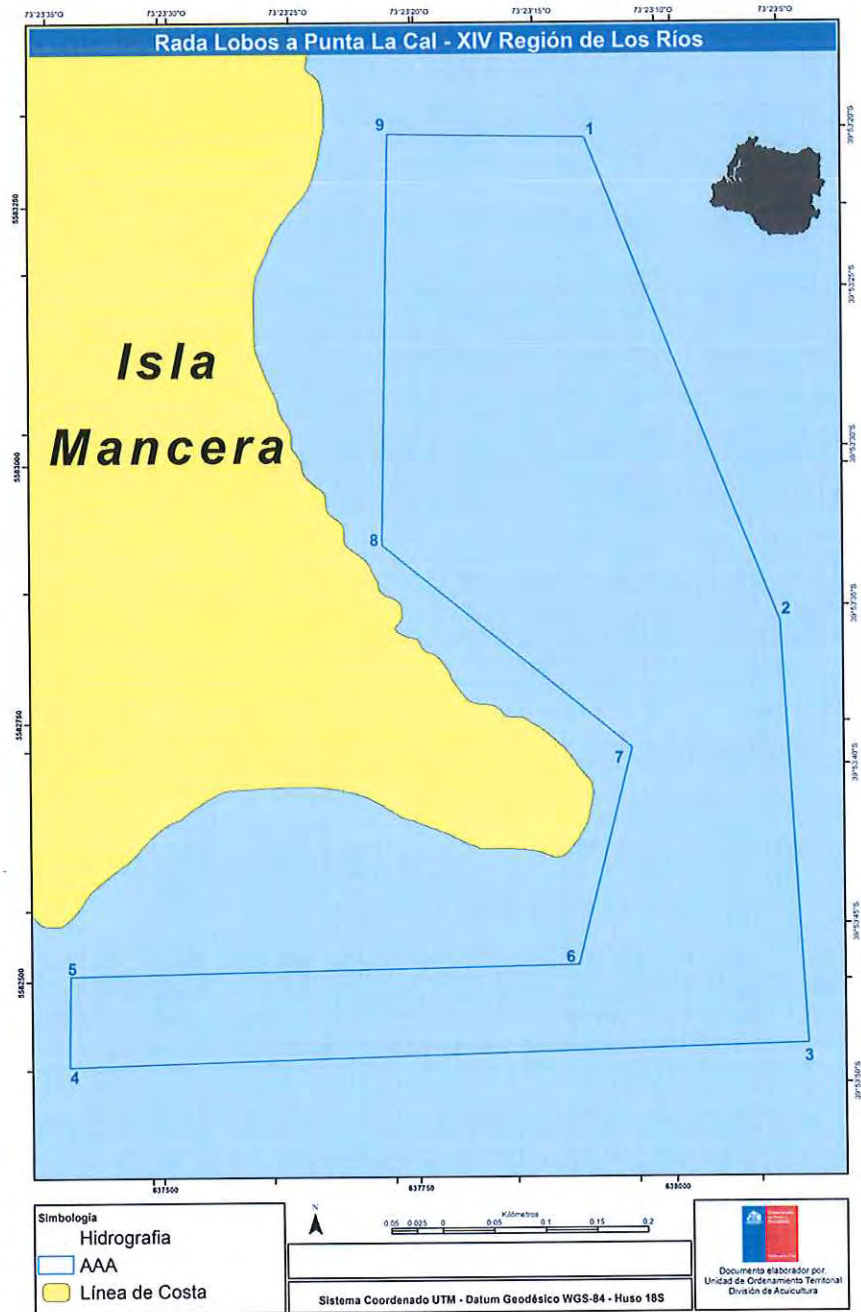


Figura N° 11: Sector de A.A. Rada Lobos a Punta La Cal.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	S 39° 51' 24.29"	W 73° 26' 46.01"
2	S 39° 51' 41.04"	W 73° 26' 10.67"
<b>Caleta San Carlos: Plano XIV-03-SSP (datum WGS-84)</b>		



Figura N° 12: Sector de A.A.A. Caleta San Carlos.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	S 40° 14' 36.21"	W 73° 42' 50.54"
2	S 40° 14' 44.77"	W 73° 42' 50.38"
3	S 40° 14' 44.77"	W 73° 44' 30.59"
4	S 39° 56' 21.46"	W 73° 37' 53.65"
5	S 39° 56' 57.21"	W 73° 37' 52.94"
6	S 39° 56' 57.36"	W 73° 36' 11.81"
7	S 39° 56' 18.03"	W 73° 35' 57.58"
8	S 39° 55' 31.02"	W 73° 37' 21.30"
9	S 39° 55' 30.55"	W 73° 36' 42.66"
10	S 39° 51' 38.71"	W 73° 29' 29.85"
11	S 39° 51' 08.33"	W 73° 29' 27.28"
12	S 39° 51' 08.33"	W 73° 28' 08.88"
13	S 39° 56' 25.62"	W 73° 35' 01.79"
14	S 39° 56' 29.08"	W 73° 35' 01.15"
Coordenadas fondeadero: Radio de borneo 3,40 cables Plano XIV-04-SSP		
A	S 39° 56' 37.85"	W 73° 36' 03.98"
<b>Ensenada Dehuí a Morro Gonzalo: Plano XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP (datum WGS-84)</b>		

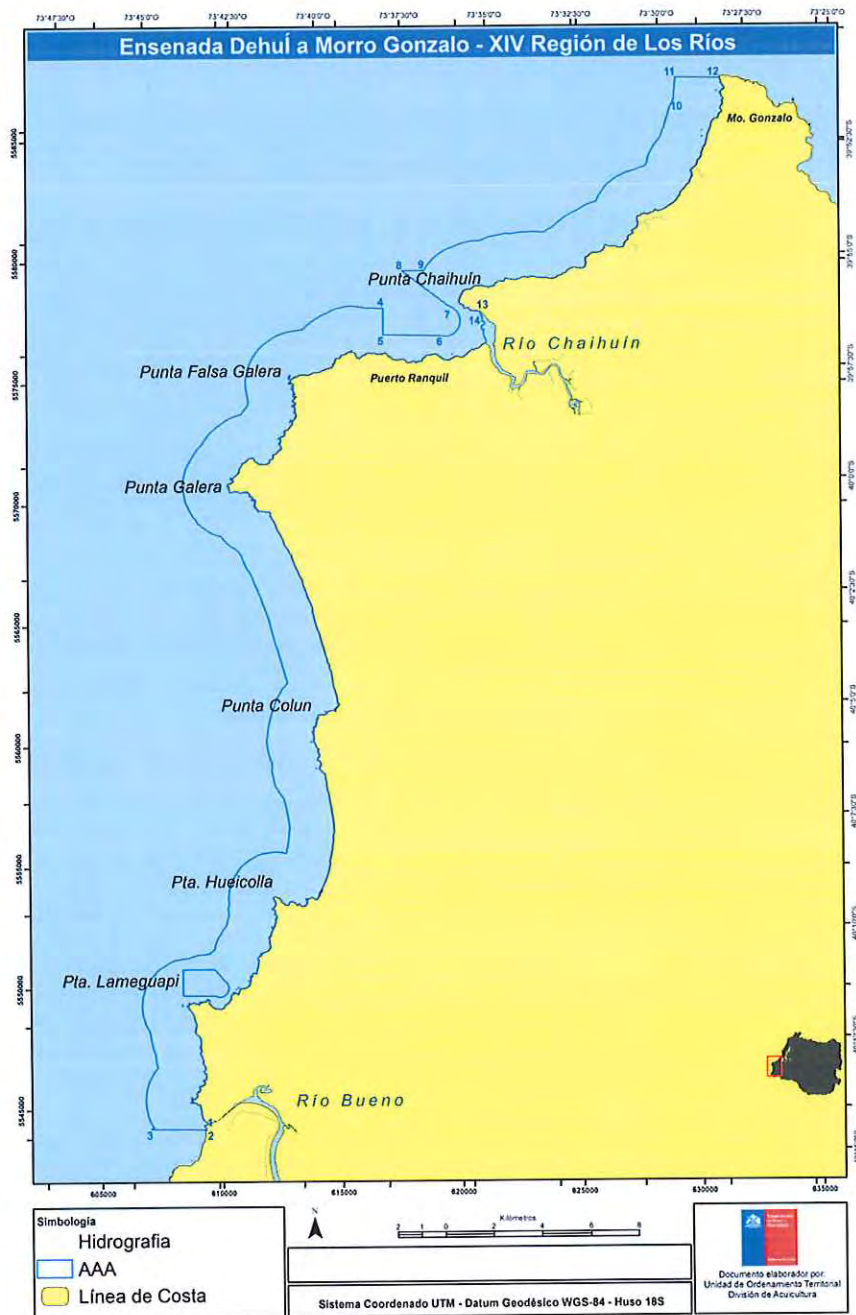


Figura N° 13: Sector de A.A. Ensenada Dehuí a Morro Gonzalo.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	S 39° 26' 52.58"	W 73° 13' 24.97"
2	S 39° 26' 38.53"	W 73° 13' 12.35"
3	S 39° 27' 02.51"	W 73° 09' 31.81"
4	S 39° 27' 06.50"	W 73° 09' 31.71"
5	S 39° 27' 14.77"	W 73° 11' 52.64"
6	S 39° 27' 35.01"	W 73° 12' 33.66"
7	S 39° 27' 35.01"	W 73° 12' 33.69"

**Río Lingue o Mehuín:  
Plano XIV-01-SSP (datum WGS-84)**



Figura N° 14: Sector de A.A.A. Río Lingue o Mehuín.

PUNTO	LATITUD S.	LONGITUD W.
1	S 39° 56' 55.26"	W 73° 34' 56.44"
2	S 39° 56' 55.26"	W 73° 34' 35.12"
3	S 39° 57' 44.57"	W 73° 33' 23.11"
4	S 39° 57' 47.76"	W 73° 33' 23.11"

**Río Chaihuín:  
Plano XIV-04-SSP (datum WGS-84)**

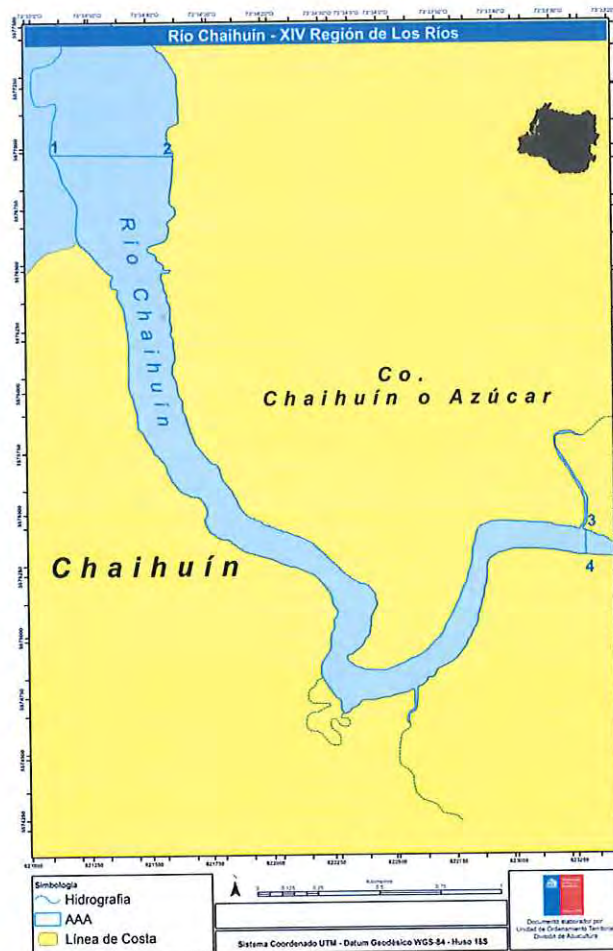


Figura N° 15: Sector de A.A.A. Río Chaihuín.

1° milla náutica comprendida entre límite sur del sector "Sur de Punta Ronca" y el límite norte del sector "Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue":  
Carta S.H.O.A. N° 6000  
(datum SAD-69)



Figura N° 16: Sector de A.A.A. 1° milla náutica comprendida entre límite sur del sector "Sur de Punta Ronca" y el límite norte del sector "Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue".

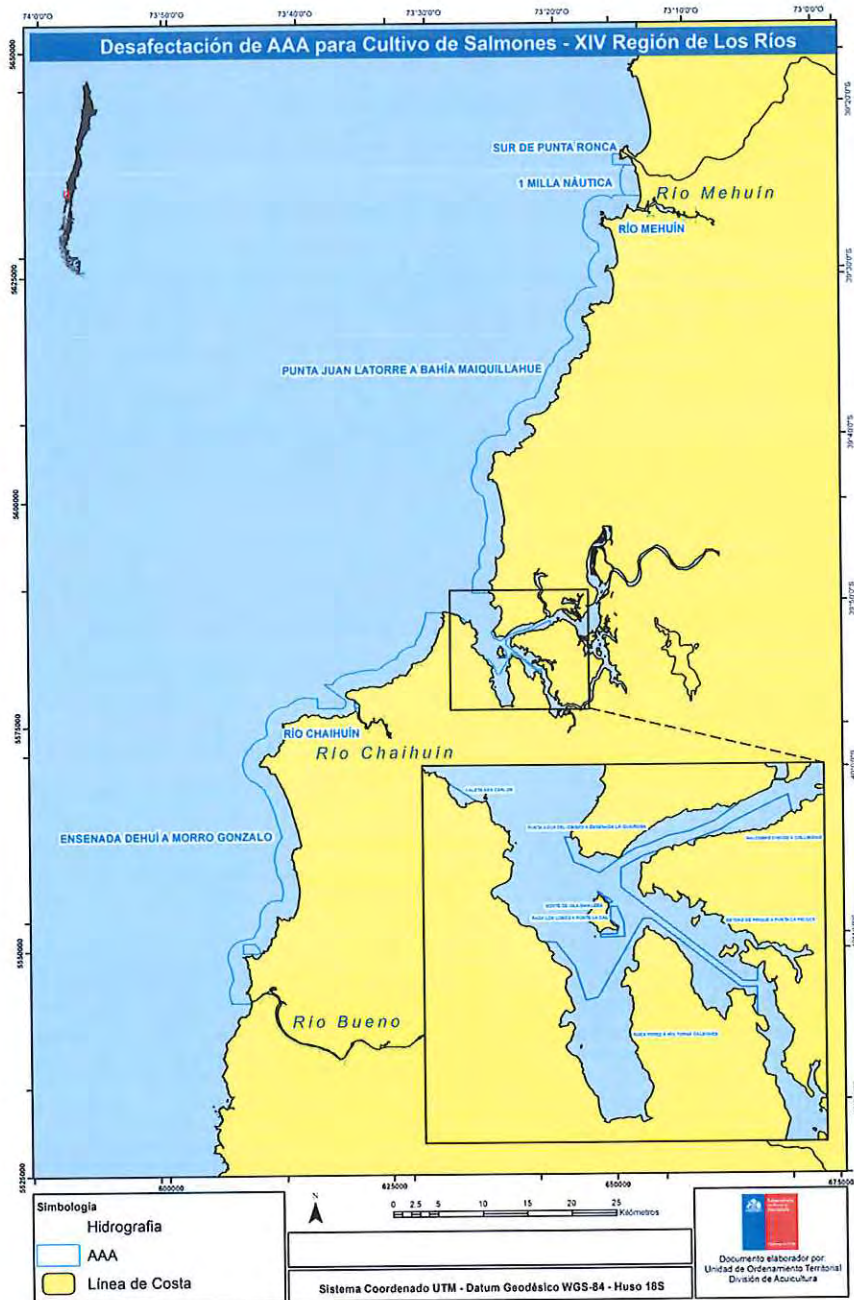


Figura N° 17: Sectores de A.A.A. en la XIV<sup>a</sup> Región de Los Ríos a ser desafectados para cultivo de salmones.





## 5. ANEXOS

Como parte integrante de este informe técnico se adjuntan los anexos que reflejan la propuesta de desafectación de A.A.A. para cultivo de salmones en la XIVª Región de Los Ríos:

- Oficio ORD. N° 1995 de fecha 29 de Agosto de 2014 del Intendente de la XIVª Región de Los Ríos informando al Subsecretario de Pesca y Acuicultura que la región se encuentra priorizando el Plan de Macrozonificación de Uso del Borde Costero como instrumento de planificación y ordenamiento territorial.
- Oficio (D.Ac.) ORD. N° 2025 de fecha 14 de Octubre de 2014 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respondiendo al Intendente de la de la XIVª Región de Los Ríos.
- Acta de sesión ordinaria N° 17 de fecha 19 de Diciembre de 2014 de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Ríos.
- Acta de sesión de fecha 15 de Enero de 2015 del Comité Técnico de apoyo para pronunciamiento de la CRUBC.
- Acta de sesión extraordinaria N° 3 de fecha 29 de Enero de 2015 de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Ríos.
- Oficio ORD. N° 431 de fecha 6 de Febrero de 2015 del Intendente del Gobierno Regional de Los Ríos informando el pronunciamiento de la CRUBC.
- Informe Técnico de Febrero de 2015 elaborado por el Gobierno Regional de Los Ríos sobre compatibilidad territorial, el cual fundamenta el pronunciamiento de la CRUBC.
- Oficio ORD. N° 427 de fecha 5 de Febrero de 2015 del Intendente del Gobierno Regional de Los Ríos solicitando reunión con el Departamento de Asuntos Marítimos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

- Oficio ORD. N° 432 de fecha 6 de Febrero de 2015 del Intendente del Gobierno Regional de Los Ríos informando el pronunciamiento de la CRUBC a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- Oficio (D.Ac.) N° 1963 de fecha 1 de Octubre de 2010 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que envía las coordenadas de las A.A.A. al S.H.O.A. para su verificación y aprobación.
- Oficio SHOA ORD. N° 13000/24/235 de fecha 29 de Octubre de 2010 del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada que certifica las coordenadas de las A.A.A. en los planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP.
- Oficio (D.Ac.) ORD. N° 509 de fecha 31 de Marzo de 2015 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Intendente de la XIVª Región de Los Ríos informando que consulta indígena debe solicitarse al Ministerio de Defensa.
- Oficio Ord. N° 1979 de fecha 27 de Julio de 2015 del Intendente de la XIVª Región de Los Ríos informando a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre proceso de consulta indígena en relación a solicitudes de concesiones de acuicultura en la región.
- Oficio (D.J.) N° 1661 de fecha 24 de Septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a Ministerio de Desarrollo Social que solicita pronunciamiento sobre si procede consulta indígena.
- Oficio (D.J.) N° 1999 de fecha 26 de Noviembre de 2015 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que solicita a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) información sobre las comunidades y asociaciones indígenas que se ubican en las áreas geográficas que se proponen desafectar de A.A.A. para el cultivo de salmones en la XIVª Región de Los Ríos.

- Oficio ORD. N° 61 de fecha 21 de Enero de 2016 de la CONADI mediante el cual envía información sobre las comunidades indígenas que existen en la XIVª Región de Los Ríos.
- Oficio ORD N° 208 de fecha 27 de Enero de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que informa sobre la procedencia de la consulta indígena.
- Oficio (D.Ac.) N° 827 de fecha 24 de Mayo de 2016 la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que solicita a Ministerio de Desarrollo Social la ratificación de que no es necesaria la realización de un proceso de consulta indígena.
- Oficio ORD N° 2131 de fecha 29 de Julio de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que ratifica la no procedencia de la consulta indígena.
- Oficio (D.Ac.) ORD. N° 329 de fecha 31 de Enero de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que envía a Subsecretaría para las Fuerzas Armadas el Informe Técnico (D.Ac.) N° 3060 de fecha 18 de Noviembre de 2010.
- Informe Técnico (D.Ac.) N° 3060 de fecha 18 de Noviembre de 2010 de la División de Acuicultura con la actualización cartográfica de Áreas Apropriadadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) para la XIVª Región de Los Ríos con el traspaso de las A.A.A. desde las cartas S.H.O.A. N° 6000, 6241, 6251, 6231 y 7111 y cartas I.G.M. N° 3915-7300 y 3945-7330 a los planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP.
- D.S. (SS.FF.AA.) N° 2943 de fecha 17 de Diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de Abril de 2014 que actualiza las A.A.A. en la XIVª Región de Los Ríos en función de los planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP.

  
DER/der

  
  
**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura